



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0056069/2015

CÓRDOBA, 15 FEB 2016

**VISTO:**

La Resolución Decanal 585/15 de la Facultad de Odontología (fs. 6/7), mediante la cual se autoriza la Contratación Directa Interadministrativa por adjudicación simple del Servicio Adicional de Policía Federal Argentina para la seguridad de agentes, bienes y valores de los edificios de esa Facultad, la Escuela de Posgrado y la Clínica Odontológica entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 por la suma total de \$ 713.700 (Art. 1°) y se designan las Comisiones de Evaluación y de Recepción (Arts. 3° y 4°, respectivamente); y

**CONSIDERANDO:**

Que el gasto, según lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado dispositivo, será imputado a Fondo Contribución Gobierno Nacional de la Facultad de Odontología (Ord. 1/11);

Que el acto responde a la Solicitud de Bienes y Servicios 543/15 obrante a fojas 3/5 y según Presupuesto elaborado a fojas 8/vta. por la referida Fuerza;

Que el trámite se encuadra en las previsiones de la Ley de Contabilidad, de los Arts. 27 y 144 del Decreto 893/12, del Art. 25, Inc. d), Ap. 8, del Decreto 1023/01, del Art. 2°, Inc. V) de la Ord. HCS 1/14 y de la Resolución HCS 243/15;

Que a fojas 20/23 se acompaña la documental que acredita las debidas publicaciones del trámite realizado;

Que a fojas 30/31 se agrega el modelo de convenio de prestación de servicios de policía adicional a suscribir, cuyo texto no recibiera observación legal alguna (Dictamen DAJ 57.879 - Fs. 32);

Que desde la óptica económico-financiera no se formulan objeciones al trámite en cuestión, según surge del informe de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 24;

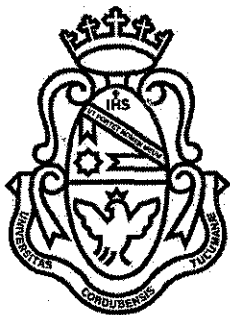
Que idéntica opinión desde lo legal emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 57.734 - fs. 26/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa por adjudicación simple autorizada por Resolución Decanal 585/15 de la Facultad de Odontología (fotocopia de la cual conforma el Anexo I de la presente) a efectos de contratar con



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0056069/2015

la Policía Federal Argentina el servicio adicional de policía en los edificios de esa Facultad, su Escuela de Posgrado y la Clínica Odontológica entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 por la suma total de \$ 713.700 (setecientos trece mil setecientos pesos).

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el proyecto de convenio de prestación de servicios de policía adicional a celebrar con la Policía Federal Argentina, obrante a fojas 30/31 y cuya fotocopia integra el cuerpo de esta resolución como Anexo II, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



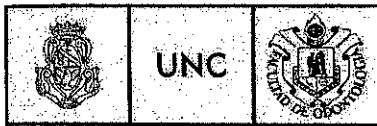
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**91**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2015  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DEL CONGRESO DE LOS  
PUEBLOS LIBRES



Córdoba, 06 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La necesidad de contratar el Servicio de Adicional de Policía Federal Argentina.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de octubre del corriente año se recibió el presupuesto de Policía Federal por 2196 módulos por un importe total de \$ 713.700,00 (Pesos: setecientos trece mil setecientos) correspondiente al periodo enero – diciembre del año 2016.

Que por solicitud de Bienes y Servicios N° 543/2015 se solicita la contratación del Servicio Adicional de Policía Federal

Que la Unidad Operativa de Contrataciones aconseja la realización del nuevo trámite por Contratación Directa Interadministrativa.

Que es necesario garantizar la seguridad de los agentes, como de los valores que se manejan en la Institución.

Lo conferido por la Ley de Contabilidad, Dec. 893/2012 Art. 27 y 144; Dec. 1023/2001 Art. 25 inc. d) ap. 8 y Ordenanzas del H.C.S. N° 05/13 art. 02 inc V y Ord. N° 01/14 y Resolución del H.C.S. N° 243/2015

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la Contratación Directa Interadministrativa por la Contratación del Servicio Adicional de Policía Federal Argentina, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016 las 24 horas por un valor de \$ 325,00 (pesos: trescientos veinticinco) por módulo de 4 (cuatro) horas, para todos los edificios de la Facultad de Odontología, Escuela de Posgrado y Clínica Odontológica, por un importe total de \$ 713.700,00 (Pesos: setecientos trece mil setecientos) distribuidos de la siguiente manera: \$ 60.450,00 (Pesos: sesenta mil cuatrocientos cincuenta) para los meses de 31 días (enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre) y de \$ 58.500,00 (Pesos: cincuenta y ocho mil quinientos) para los meses de 30 días (abril, junio, septiembre y noviembre) y \$ 56.550,00 (Pesos: cincuenta y seis mil quinientos cincuenta) para el mes de 29 días (febrero).

**ARTICULO 2º:** Impútese el egreso a Fondo Contribución Gobierno Nacional de esta Facultad Ord. 01/11

**ARTICULO 3º:** Designar la Comisión de Evaluación que estará integrada por las siguientes personas: Sr. Bravo Hugo; Sra. Verdinelli Laura; Cra. Gendelman Sofía; Sra. Calvo María José; Sr. Mombrú José Anibal y Dr. Pascualini Carlos José.



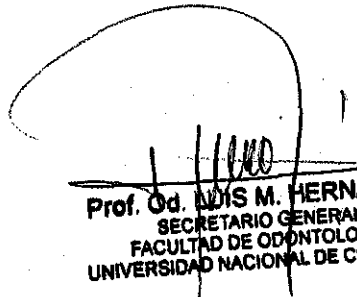
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

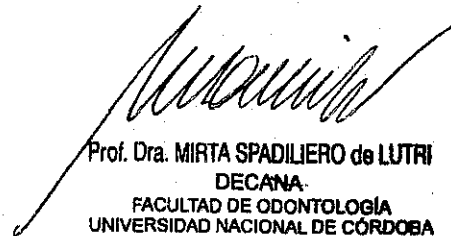
2015  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DEL CONGRESO DE LOS  
PUEBLOS LIBRES



ARTICULO 4º: Designar la Comisión de Recepción que estará integrada por las siguientes personas: Sra. Nacuse Elena M.; Sr. Stiberman Jorge E.; Sr. Montura Santiago; Sr. Arach Miguel; Sr. Del Aguila Pablo y Sra. Romano Mariana V.

ARTICULO 5º: Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención, según lo establecido en la Ord. 05/2013 art. 2 inc. V.

  
Prof. Od. NDIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 585

jam



## COVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE POLICIA ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de diciembre de dos mil quince, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE ODONTOLOGIA, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Dr. Francisco Tamarit, con domicilio en Haya de la Torres S/N, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado EL BENEFICIARIO y la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, representada en este acto por el Comisario Inspector Luis Alberto VARTANIAN D.N.I. 14.884.499, Jefe del Departamento Policía Adicional, en adelante denominada P.F.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 1330, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente "Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicio de Policía Adicional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE ODONTOLOGIA", de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado "Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina", previsto en el Decreto - Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 144°, inciso e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto 893/2012 y sus modificatorios; y la vigencia del mismo se extenderá desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (2.196) MODULOS, los cuales serán cumplidos de la siguiente manera: **OBJETIVO:** "FACULTAD DE ODONTOLOGÍA" - HAYA DE LA TORRE S/N - CÓRDOBA CAPITAL - PCIA. DE CÓRDOBA.

- UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADA - TODOS LOS DIAS LAS 24 HORAS. FINALIDAD: CUSTODIA DE EDIFICIO.

Los mismos serán distribuidos adecuadamente en función del siguiente cuadro:

MES		SERVICIOS		IMPORTE
ENERO	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
FEBRERO	174	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 56.550,00
MARZO	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
ABRIL	180	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 58.500,00
MAYO	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
JUNIO	180	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 58.500,00
JULIO	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
AGOSTO	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
SEPTIEMBRE	180	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 58.500,00
OCTUBRE	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
NOVIEMBRE	180	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 58.500,00
DICIEMBRE	186	SERVICIO A RAZON DE	\$ 325,00	\$ 60.450,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2196</b>	<b>SERVICIO A RAZON DE</b>	<b>\$ 325,00</b>	<b>\$ 713.700,00</b>

**CLÁUSULA CUARTA:** El número de módulos anuales a afectar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (4) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00). A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (2) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENA CENTAVOS (\$ 162,50), en el total de módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la P.F.A., conforme las facultades conferidas al Señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA pro el Decreto N° 933 de fecha 28 de julio de 1988, para incrementar a nivel general a los beneficiarios de tales servicios, el valor pecuniario del módulo de servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos previstos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales del orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por casa una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su decreto reglamentario. En el caso que la Procuración del Tesoro de la Nación entienda que no resulta viable su intervención, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.